

	<b>PROPUESTA DE CONTRATO / INFORME DE NECESIDAD</b>
<b>Entidad Contratante</b>	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
<b>Nº expediente</b>	2024/354015/006-213/00001
<b>Area promotora</b>	CONCEJALIA DE HACIENDA

OBJETO del contrato	CONTRATO VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
CPV	66510000- 8 Servicios de seguros 66516400- 4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general 66515000- 3 Servicios de seguros de daños 66514110 - 0 Servicios de seguros de automóviles

fecha	01/03/2024	Doc.	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA – INFORME DE NECESIDAD</b>
-------	------------	------	-----------------------------------------------------

A tenor de lo establecido en los artículos 28 y 116, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el técnico que suscribe procede a INFORMAR lo siguiente:

### **1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la suscripción por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de los correspondientes riesgos que se especifican en el presente informe, resultando acreditado, conforme al art. 28 LCSP.

Y tiene la naturaleza de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad, con lo establecido en los artículos 25.1.a) y 26 de la LCSP.

### **2. DIVISIÓN EN LOTES**

La naturaleza y objeto del contrato permiten su división en lotes, conforme a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, sin que se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta o en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, que son los siguientes:

LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL  
LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.  
LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

### **3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

Tras la verificación de las pólizas vigentes y las coberturas contratadas se hace preciso actualizar los seguros contratados a fin de mejorar las condiciones. Para tal fin, se ha recabado toda la información referida a dichas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/03/2024 11:36:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pólizas y establecer un procedimiento de licitación abierto para promover la concurrencia de licitadores y regularizar la contratación de los riesgos en la modalidad contractual que corresponde al ser un servicio reiterado año tras año.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de diversas pólizas de seguros, entre las que se encuentran las vigentes que se han mencionado con anterioridad y otras que se puedan considerar necesarias, con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia.

Resulta indudable que las corporaciones locales necesitan servirse de contratos de seguro en orden a proteger su patrimonio. Los entes locales, en ejercicio de sus amplias competencias, están llamados a establecer relaciones con el conjunto de vecinos/as mediante la prestación de servicios públicos, que pueden generar reclamaciones patrimoniales por sus actuaciones y no resulta admisible que la administración exponga su patrimonio, el patrimonio de todos, frente a esas reclamaciones.

Además, la administración local no se expone solo frente a las reclamaciones de los vecinos/as, sino que también a las que le puedan presentar el conjunto de personas que trabajan en ella, ya sea personal laboral, funcionarios, directivos o responsables políticos, por lo que se hace preciso asegurar la responsabilidad de las autoridades y personal en el ejercicio de sus funciones al servicio del Ayuntamiento y sus entes dependientes, por cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento de obligaciones o deberes, de los que hayan de responder con su propio patrimonio, según la legislación vigente.

Igualmente, las corporaciones disponen de un conjunto de bienes y derechos que también son susceptibles de ser asegurados frente a posibles contingencias, pueden también garantizar al personal municipal determinadas prestaciones y garantías en el ejercicio de sus funciones y están obligadas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios y de las obligaciones suscritas en virtud de los correspondientes convenios colectivos.

Por último, la cobertura del seguro obligatorio de vehículos es necesaria en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio.

Actualmente, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora dispone de los siguientes seguros, entre otros:

- Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para hacer frente a los daños que genere el funcionamiento de los servicios públicos. Finaliza su vigencia el 08/05/2024. Compañía AXA. Número de póliza: 46594454.
- Seguro de responsabilidad civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, que cubre la responsabilidad frente al Ayuntamiento, la responsabilidad frente a terceros, la responsabilidad por prácticas de empleo indebidas y la restitución de imagen. Finaliza su vigencia el 15/05/2024. Compañía Mapfre. Número de póliza: 097240000070 / 000.
- Seguro que cubre los daños a sus bienes inmuebles, con su valor de continente y contenido y el de los inmuebles donde se estacionan y guardan los vehículos municipales. Finaliza su vigencia el 04/06/2024. Compañía AXA. Número de póliza: 81743740.
- Y el seguro de la flota de vehículos municipales para cubrir el seguro de responsabilidad civil obligatorio. Finaliza su vigencia el 30/04/2024. Compañía Helvetia. Número de póliza B6 A96 0000103.

Estos contratos de seguro finalizan su vigencia en la fecha anteriormente indicada, por lo que resulta necesario realizar la licitación correspondiente, para que, al día siguiente de su finalización, estén vigentes las nuevas pólizas del seguro. Y además es necesario regularizar la contratación de todos ellos, porque se vienen



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/03/2024 11:36:48
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prorrogando desde que se contrataron en el caso de Responsabilidad civil/patrimonial, seguro de bienes y vehículos desde 2017 y seguros de responsabilidad civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, desde 2022.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son las siguientes:

### LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

La cobertura de la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora permite asegurar las consecuencias económicas de las indemnizaciones que pudieran ser reconocidas como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente formulen los ciudadanos, por los daños que pudieran sufrir por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos municipales o que se pudieran derivar de las relaciones jurídicas sometidas al derecho privado, de conformidad, con lo establecido en los artículos 106.2, de la Constitución Española, 32 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 1.902 y siguientes del Código Civil.

Aun cuando no exista una obligación legalmente impuesta, resulta del todo conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos indicados, se plasme la necesidad de garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, al satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia municipal, por cuanto resulta vinculada al giro o tráfico específico de esta Administración.

### LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Con este seguro se trata de asegurar la responsabilidad de las autoridades y el personal, en el ejercicio de sus funciones al servicio del Ayuntamiento, por cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento de obligaciones o deberes, de los que hayan de responder con su propio patrimonio, según la legislación vigente.

En los artículos 36 y 37, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra regulada la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, tanto patrimonial como penal y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé la imposición de sanciones en forma de multa a los cargos electos y a los empleados públicos, que pueden ir contra su patrimonio personal, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en la misma.

### LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El contrato que asegura la integridad e indemnidad de los bienes inmuebles del patrimonio municipal, afectados a la prestación de los servicios públicos y soporte material de las actividades que realiza esta Administración, a través de la oportuna póliza de daños, permite garantizar la plena reparación de todo daño material y directo sufrido por aquellos bienes inmuebles (continente y contenido), de cualquier naturaleza y carácter, patrimonial o demanial, que, por razón de la actividad asegurada, son propiedad o se encuentran en posesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, así como el aseguramiento de aquellos inmuebles donde se procede al estacionamiento y guarda de los vehículos municipales (aparcamientos privados).



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/03/2024 11:36:48
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

La cobertura de este seguro persigue el aseguramiento obligatorio de los vehículos de la flota municipal, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio.

### 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sólo pueden operar en el sector de seguros, en concepto de asegurador, aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro, lo que justifica la necesidad de acudir a medios externos al Ayuntamiento.

### 5.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato de los distintos seguros será de un año, a contar desde la fecha que se indica a continuación para cada lote:

-Lote 1: 09/05/2024.

-Lote 2: 16/05/2024.

-Lote 3: 05/06/2024.

-Lote 4: 01/05/2024.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El precio del contrato de cada uno de los lotes, objeto de licitación, lo constituyen las primas anuales correspondientes, cuyo desglose se establece en prima neta, impuestos, recargos, arbitrios, etc. (incluido el Consorcio de Compensación de Seguros), no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, de modo que, la prima total resultante vendrá constituida por la suma de los conceptos anteriores.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 94 y 95, de la Ley 20/2015, las tarifas de primas deben fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaborada de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, pero responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, sin que ni las condiciones contractuales, ni las tarifas de primas y las citadas base técnicas estén sujetas a autorización administrativa.

Es por ello que, ante la ausencia de índices oficiales, la determinación del importe de la prima de los seguros depende en gran medida de los precios y funcionamiento del mercado asegurador, así como del análisis concreto del volumen de riesgos sufridos por el Ayuntamiento en los últimos años.

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/03/2024 11:36:48
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, el valor estimado del contrato se va a calcular conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11 de la LCSP, teniendo en cuenta el periodo máximo de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y no estando prevista la revisión de precios, aunque si está prevista la posibilidad de modificaciones del contrato.

#### Valor estimado

Modificaciones	LOTE 1 (RC)	LOTE 2 (RC AUTORIDADES Y PERSONAL)	LOTE 3 (BIENES)	LOTE 4 (VEHICULOS)	Total, lotes
VE	15.803,83	4.500,00	20.150,91	17.640,00	58.094,74
+ 20%	3.160,77	900,00	4.030,18	3.528,00	11.618,95

PARA DURACIÓN INICIAL + TRES PRÓRROGAS + 20% modificaciones **TOTAL VE**  
58.094,74 174.284,22 11.618,95 **243.997,91**

#### Presupuesto base de licitación

LOTE 1 (RC)	LOTE 2 (RC AUTORIDADES Y PERSONAL)	LOTE 3 (BIENES)	LOTE 4 (VEHICULOS)	Total, lotes
15.803,83	4.500,00	20.150,91	17.640,00	58.094,74

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL ..... 58.094,74 €**

#### Determinación del valor estimado

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL**
  - Presupuesto de Gastos 2023: 12.176.046 €
  - Tipo de licitación anual (impuestos de seguros incluidos): 15.803,83 €
    - Costes directos: 14.611,26 €
    - Costes indirectos: 1.192,57 €
  - Posibles modificaciones Art. 204 hasta el 20 %: 3.160,77 €
- **POLIZA DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN:**
  - Tipo de licitación anual (impuestos de seguros incluidos): 4.500,00 €
    - Costes directos: 4.133,25 €
    - Costes indirectos: 366,75 €
  - Posibles modificaciones Art. 204 hasta el 20 %: 900,00 €
- **POLIZA DE DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES E INMUEBLES**
  - Tipo de licitación anual (impuestos de seguros incluidos): 20.150,91 €
    - Costes directos: 16.228,20 €
    - Costes indirectos: 3.922,71 €
  - Posibles modificaciones Art. 204 hasta el 20 %: 4.030,18 €
- **POLIZA FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**
  - Tipo de licitación anual (impuestos de seguros incluidos): 17.640,00 €
    - Costes directos: 16.088,00 €
    - Costes indirectos: 1.552,00 €
  - Posibles modificaciones Art. 204 hasta el 20 %: 3.528,00 €

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkMdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/03/2024 11:36:48
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkMdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkMdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Del presupuesto de 2024, pendiente de aprobación. En la actualidad presupuesto de 2024 prorrogado de 2023  
Financiación con recursos propios

16205 920 seguro RC ayuntamiento (lotes 1 y 2)  
22400 920 seguro de patrimonio (lote 3)  
22400 150 seguro de parque móvil (lote 4)

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En relación con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto**, dado que no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni el negociado.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.1 de la LCSP, y por razón de su cuantía art. 22.1.b), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), y por lo tanto, se procederá a su publicación en el DOUE, conforme a lo establecido en el artículo 135.1 LCSP.

La tramitación es **URGENTE**.

La **urgencia** viene motivada por la necesidad inaplazable de poner en marcha de tener los nuevos seguros contratados para su entrada en vigor al día siguiente del vencimiento de las actuales pólizas (plazo para el que restas dos meses). Por ello, conforme al (art. 119 LCSP) "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público". Los plazos se reducirán a la mitad, salvo el plazo de espera de 15 días para adjudicar el contrato.

El plazo para la presentación de ofertas es de 15 días desde el envío del anuncio de licitación al DOUE, Arts. 119.2.b) en relación al 156.3.b) LCSP.

Por razón de su valor estimado y a tenor de lo establecido en los artículos 156 y siguientes LCSP, este contrato se tramitará mediante **Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada** conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dado que se cumplen condiciones suficientes para la aplicación del mismo por razón de su importe VE superior a 221.000,00 € (art. 22.1.b) LCSP.

## 9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a nivel administrativo, la técnica de administración general, adscrita al servicio de contratación, Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se prevén todos los criterios evaluables de forma automática, los cuales se pormenorizan en los pliegos que rigen la licitación.

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/03/2024 11:36:48
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Página	6/7		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



## 11. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. A los efectos del art. 204 LCSP se establecen las siguientes modificaciones previstas al contrato las siguientes:

1) **Ampliaciones de cobertura:** Inclusión de coberturas nuevas o ampliación del alcance de las coberturas existentes no contempladas en los pliegos y solicitadas por el asegurado tras la fecha de inicio de cobertura. Con carácter enunciativo, se considerarán ampliaciones de cobertura la disminución de franquicias, el aumento de límites, sublímites y sumas aseguradas o la restricción de las exclusiones aplicables con relación a las establecidas en el pliego.

2) **Agravación del riesgo:** Cualquier causa sobrevenida a la formalización del contrato o en sus prórrogas que, conforme al literal del artículo 11 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro “agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas”. Con carácter enunciativo, se considerarán agravaciones del riesgo, la inclusión bajo cobertura de nuevos riesgos, operaciones o actividades no contempladas en los pliegos y el incremento de los volúmenes de exposición analizados para la tarificación del riesgo (incluida siniestralidad) declarados con carácter previo a la formalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.

3) **Altas y bajas:** Atendiendo a la naturaleza de la prestación, objeto de la presente licitación, se pueden producir altas y bajas de elementos que componen los contratos, tanto durante la prestación inicial así como durante las posibles prórrogas, como pueden ser bienes muebles e inmuebles, vehículos tanto nuevos como obsoletos, así como, personal de la administración, que si bien estaban contemplados en un inicio o no, conlleve una actualización donde en ningún momento se esta alterando la naturaleza de la propia prestación a realizar.

4) **Alteración generalizada del mercado:** Cambios legislativos impuestos por cualquier órgano de supervisión de los seguros que conlleven modificación con carácter general de las tasas aplicables a las primas de los seguros y/o a las indemnizaciones aplicables al ramo o cualquier otro evento, incluido un siniestro catastrófico, que tenga un impacto generalizado en todas las pólizas del ramo a nivel mundial. Con carácter enunciativo se considerarán órganos de supervisión de seguros a la DGS en España y la FCA en Reino Unido.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20%

Por lo que se refiere a modificaciones no previstas, solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 y siguientes de la LCSP

**FECHA de firma electrónica**

**FIRMA, La Técnica de Administración General**

**Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio**

**Area promotora, Concejalía de Hacienda**

**Isabel Avila de Haro**

Código Seguro De Verificación	BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/03/2024 11:36:48
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Página	7/7		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BB7AKAkmdcHB8Xj4Pt74zg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

